



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Asamblea Legislativa Departamental

Pando

LEY DEPARTAMENTAL N° 000022
26 JUN 2014

Del/.....de.....

LUIS ADOLFO FLORES ROBERTS
GOBERNDOR DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE PANDO

**POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE PANDO HA
SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:
LEY DEPARTAMENTAL QUE DECLARA EL 29 DE JUNIO DE CADA AÑO
COMO EL DIA DEPARTAMENTAL DEL PESCADOR AMAZONICO.**

Artículo 1º. (OBJETO). Se declara el 29 de Junio de cada año Día Departamental del Pescador Amazónico entendiéndose como pescador a todo hombre o mujer que efectúa actividad pesquera con o sin el empleo de una embarcación, en reconocimiento y conmemoración a quienes con esforzado sacrificio realizan la actividad pesquera en el Departamento.

Artículo 2º. (GESTIÓN). El Gobierno Autónomo Departamental a través de la secretaria de Desarrollo Productivo, en el marco de sus competencias enaltecerá, incentivara, cooperara, promoverá de manera sostenible con el ecosistema y la biodiversidad en la amazonia al Pescador pandino amazónico mediante labores de comunicación social, en las cuales se describirán las aventuras, vicisitudes, riesgos y valores que posee esta noble actividad.

Es dado en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental a los veintiséis días del mes de junio de dos mil catorce.

Asam. Jorge Borobobo Vaca
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA Dptal.
PANDO - BOLIVIA

Asam. Doroteo Vásquez Tejerina
PRÉSIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA Dptal.
PANDO - BOLIVIA

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del departamento de Pando.

PANDO

Es dado en el despacho del Gobernador del Departamento de Pando, a los días 26 de junio de dos mil catorce años.

Luis Adolfo Flores Roberts
GOBERNADOR
Departamento Autónomo de Pando